



84

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**

Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Diana Marcela Melo Linares
Niño:	L.D.F.M.
Demandado:	Jimmy Alexander Farfán Obando
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00002-00
Asunto:	Ordena fraccionamiento deposito judicial

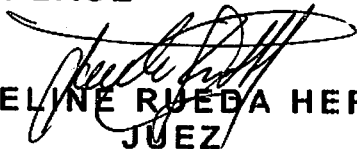
Conforme el informe secretarial, se tiene a disposición el depósito judicial No. 431430000010593 de fecha 17 de abril de 2023 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ^{M/CTE} (\$533.525,00), suma que resulta superior al valor de la cuota alimentaria del mes en curso, que asciende solo a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ^{M/CTE} (\$330.375,00).

Así las cosas, atendiendo a que se levantaron las medidas cautelares en el presente proceso mediante auto de fecha marzo 28 de 2022 (f.70-71 C1), se ordena el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 431430000010593 de fecha abril 17 de 2023 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ^{M/CTE} (533.525,00), con el fin de entregar a la demandante el valor hasta la concurrencia del monto del valor de la cuota de alimentos correspondiente al mes de abril 2023; y el remanente del Depósito Judicial a favor del demandado¹.

Para el efecto, téngase en cuenta la autorización del demandado fecha mayo 02 de 2023 (f.82), a efectos de que los Depósitos Judicial No. 431430000010593 y 431430000010560, así como sus fraccionamientos, sean pagados a nombre de la señora DIANA MARCELA MELO LINARES identificada con cedula de ciudadanía número 20.701.573 de La Palma – Cundinamarca.

Ante la reiterada inconsistencia en los descuentos, Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero del auto de fecha 28 de marzo hogaño visto a Folio 70 (Exp. Físico) a fin de que se requiera al pagador para que efectúe únicamente el descuento respectivo, por el valor de la cuota de alimentos a favor del niño. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ

¹ Art. 447, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, 05 MAY 2023
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N°
025
Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Wsmr